

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
94/C 266/01	ECU.....	1
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comisión	
94/C 266/02	Propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que se refiere al régimen sobre el impuesto del valor añadido aplicable al transporte de personas.....	2
	<i>III Informaciones</i>	
	Comisión	
94/C 266/03	Equipamiento de tecnología de la información — Anuncio de concurso nº EEA/94/001 — AEMA Equipamiento y servicios de tecnología de la información	4
94/C 266/04	Boligrafos y marcadores — Anuncio de adjudicación de contrato	5

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

22 de septiembre de 1994

(94/C 266/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,4746	Dólar USA	1,23861
Corona danesa	7,54129	Dólar canadiense	1,66408
Marco alemán	1,91861	Yen japonés	121,471
Dracma griega	292,263	Franco suizo	1,59385
Peseta española	158,840	Corona noruega	8,40585
Franco francés	6,55845	Corona sueca	9,24290
Libra irlandesa	0,795206	Marco finlandés	6,09088
Lira italiana	1939,79	Chelín austriaco	13,5034
Florín neerlandés	2,15023	Corona islandesa	83,8293
Escudo portugués	195,540	Dólar australiano	1,68404
Libra esterlina	0,785573	Dólar neozelandés	2,06435
		Rand sudafricano	4,37503

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que se refiere al régimen sobre el impuesto del valor añadido aplicable al transporte de personas ⁽¹⁾

(94/C 266/02)

COM(94) 378 final

(Presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE el 7 de septiembre de 1994)

La Comisión modificará su propuesta como sigue:

- 1) Después del considerando séptimo se insertará el considerando séptimo *bis* siguiente:

«considerando que la armonización de los impuestos que gravan el transporte de personas podría facilitar la eliminación de las fronteras fiscales;».
- 2) En el considerando octavo, tras la palabra «competencia» se añadirá lo siguiente:

«así como las posibles distorsiones».
- 3) En el considerando octavo, las palabras «un informe al Consejo» se suprimirán y se sustituirán por el texto siguiente:

«al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que se prevea la posibilidad, llegado el caso, de armonización aplicando tipos reducidos o exenciones con reembolso del impuesto pagado en la fase anterior en todos los medios de transporte de personas».
- 4) El párrafo cuarto de la letra f) del punto 1 del artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«A efectos de la presente disposición, se entenderá por "parada en tránsito" toda parada técnica o toda parada que se limite al tiempo necesario para que el viajero pueda tomar el siguiente medio de transporte disponible, así como, dentro de un circuito turístico, toda parada durante la cual el medio de transporte siga a disposición del viajero, a condición de que éste continúe el viaje utilizando los servicios de un mismo proveedor.».
- 5) En el punto 1 del artículo 1, en la letra f) se insertará el párrafo quinto siguiente:

«Por excepción al párrafo primero y a la primera frase del párrafo segundo, cuando un transporte parta de un lugar situado fuera de la Comunidad que esté situado a una distancia de la frontera comunitaria inferior a 30 kilómetros, y dicho transporte tenga como destino un lugar situado dentro de la Comunidad, se considerará lugar de partida el primer lugar comunitario que atraviese el medio de transporte.».
- 6) En el punto 2 del artículo 1, el apartado 4 se sustituirá por el texto siguiente:

«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto A, los Estados miembros aplicarán las disposiciones siguientes:

 - a) en el supuesto de que un mismo proveedor efectúe, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero de la letra f) del apartado 2 del artículo 9 varias prestaciones de servicios de transporte sucesivas por un precio global, la base imponible se determinará basándose en una distribución a tanto alzado del precio;
 - b) en el caso descrito en el párrafo quinto de la letra f) del apartado 2 del artículo 9, la base imponible se determinará basándose en una distribución a tanto alzado del precio o en el valor normal de la parte de la prestación efectuada dentro de la Comunidad. Se considerará valor normal el importe que el viajero debería pagar en condiciones de plena competencia a un proveedor independiente dentro del país en el que se efectúa la prestación y en el momento en que ésta tiene lugar, para obtener el mismo servicio.

Sin perjuicio de la consulta prevista en el artículo 29, los Estados miembros determinarán los criterios que permitan efectuar una distribución a tanto alzado del precio. En particular, podrán emplearse criterios tales como la distancia recorrida o la duración de la estancia en cada Estado miembro.».

(1) DO nº C 307 de 25. 11. 1992, p. 11.

7) En el punto 3 del artículo 1, en el punto 16 se insertará el párrafo segundo siguiente:

«Esta exención sólo se aplicará cuando el lugar esté situado a más de 30 kilómetros de la Comunidad.»

8) El artículo 2 se modificará como sigue:

- Las fechas de «31 de diciembre de 1995» y de «31 de diciembre de 1994» se sustituirán, respectivamente, por las fechas de «31 de diciembre de 1996» y de «31 de diciembre de 1995».
- A continuación de «le presentará» se añadirá lo siguiente: «y que también remitirá al Parlamento Europeo».
- A continuación de «riesgos de distorsión de la competencia entre» se añadirá lo siguiente: «los Estados miembros, debidos a los diferentes niveles de imposición, y entre».
- A continuación de «a propuesta de la Comisión» se añadirá lo siguiente: «y previa consulta del Parlamento Europeo».

9) El artículo 3 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 3

1. Los Estados miembros adaptarán su régimen actual del impuesto sobre el valor añadido a las disposiciones de la presente Directiva.

Asimismo, adoptarán las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas para que el régimen así modificado entre en vigor el 1 de enero de 1995.

2. Los Estados miembros informarán a la Comisión sobre las disposiciones que adopten para adecuarse a la presente Directiva.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de derecho interno que adopten en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

4. Las disposiciones adoptadas por los Estados miembros harán mención a la presente Directiva o irán acompañadas de una mención al ser publicadas en el Diario Oficial. Los Estados miembros determinarán la forma en que se llevará a cabo dicha mención.»

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Equipamiento de tecnología de la información

Anuncio de concurso nº EEA/94/001

AEMA Equipamiento y servicios de tecnología de la información

(94/C 266/03)

1. **Entidad adjudicadora:** Agencia Europea de Medio Ambiente, Kongens Nytorv 6, DK-1050 Copenhagen K.
2. **Procedimiento de adjudicación:** concurso abierto, referencia nº EEA/94/001.
3. **Objetivos del anuncio de concurso:** proporcionar el equipamiento y servicios de base de tecnología de la información a la Agencia Europea de Medio Ambiente, incluidos ordenadores personales, puestos de trabajo técnicos, servidores, periféricos, servicios de integración y de asistencia. Aunque pueden presentarse proposiciones para los diferentes elementos, se dará prioridad a una solución integrada de gestión de equipamiento.
4. **Duración del contrato**
 - a) Entrega por fases de los materiales e integración entre 1/1995 y 12/1995.
 - b) Mantenimiento de equipamiento de tecnología de la información durante un periodo de 3 años.
 - c) Servicios de asistencia a partir de 1/1995, para un periodo de 3 años.
5. **Lugar de entrega:** Copenhague, en las instalaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente.
6. **Petición del expediente de concurso:** mediante carta (dirección del punto 1) o telefax (45) 33 14 65 99, antes del 24. 10. 1994. La documentación se enviará gratuitamente.
7. **Presentación de ofertas**
 - a) Las ofertas se remitirán a la atención del Sr. J. Jiménez-Beltrán, agente europeo para el medio ambiente, a la dirección anteriormente mencionada.
 - b) Las ofertas se presentarán por triplicado en una de las lenguas oficiales de la Unión.
 - c) La fecha límite para la presentación: lunes, 7. 11. 1994.
8. **Precio y condiciones:** todos los precios son firmes y definitivos.
9. **Validez de la oferta:** el licitador se comprometerá con su oferta durante un periodo de 180 días, a contar desde la fecha de presentación.
10. **Criterios de selección**

Sólo los candidatos con una experiencia reconocida en el sector de tecnología de la información y que acrediten la conformidad a las normas de calidad ISO 9000-9004 serán tomados en consideración.

El contrato se adjudicará a las ofertas económicamente más ventajosas, en función del valor técnico y de las garantías de la oferta, de la integración y de las soluciones de equipamiento de gestión propuestas, del cumplimiento de las normas, de la preservación medioambiental y de las condiciones financieras.
11. **Fecha de envío del anuncio:** 14. 9. 1994.
12. **Fecha de recepción por la OPOCE:** 14. 9. 1994.

Bolígrafos y marcadores**Anuncio de adjudicación de contrato**

(94/C 266/04)

1. **Nombre y dirección de la entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Personal y administración, IX.C.1 - Política Inmobiliaria: opciones y contratos - Orban 1/69, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas.
 - Dorco NV, Hermeustraet 6A, B-1930 Zaventem (para el lote 5 - art. 62550/62560).
 - Conte Benelux SA, chaussée de Haecht 51, B-1030 Bruxelles (para el lote 5 - art. 62570).
 - Liaison d'Être (UK) Limited, Tring Business Centre, Upper Icknield Way, UK-Tring HP23 AJX, Herts (para el lote 6).
2. **Procedimiento de adjudicación elegido. En caso de tratarse de un procedimiento negociado sin anuncio de publicación previa, justificación (artículo 6, apartado 3):** Concurso abierto.
3. **Fecha de adjudicación del concurso:** 10. 8. 1994.
4. **Criterios de adjudicación del concurso:** Las ofertas económicamente más ventajosas, evaluadas en función del precio y la calidad.
5. **Cantidad de ofertas recibidas:** 18.
6. **Nombre y dirección de los proveedores:**
 - BIC Benelux, chaussée de Haecht 55, B-1030 Bruxelles (para el lote 1).
 - Sociéte Waterman SA, rue des Chartreux 38, B-1000 Bruxelles (para los lotes 2 y 5 - art. 62510/62520).
 - Bruynzeel Potlodenfabriek België, Essensteenweg 8, B-2930 Kapellen-Brasschaat (para los lotes 3 y 4).
 - UGAP International SA, 22, rue Mendes France, F-77200 Torcy (para el lote 5 - art. 62525).
7. **Naturaleza y cantidad de productos que deben ser suministrados, por proveedor:** Número de referencia del CPA: 36.63.21.
Suministro de bolígrafos y marcadores. Dado que se trata de un contrato marco, las cantidades que deben proveerse no han sido determinadas.
8. **Precio o serie de precios (mínimo/máximo) pagados:**
9. **En su caso, importe y parte del contrato susceptibles de subcontratación a terceros:**
10. **Información adicional:**
11. **Fecha de publicación del anuncio de concurso en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:** S 32 de 16. 2. 1994.
12. **Fecha de envío del anuncio:** 13. 9. 1994.
13. **Fecha de recepción del anuncio en la OPOCE:** 13. 9. 1994.